



Sucre y 18 de Octubre, Esq.
Tel: (05)2 636 690
Fax: (05)2 633 497
Casilla Postal: 81
Portoviejo - Manabí
ECUADOR

Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí

DIRECCION EJECUTIVA

Oficio No. 424 -DE
Portoviejo, 27 de agosto de 2009



Señor Doctor
Jorge Luis González
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)
En su despacho.-

Referencia: Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 026-DE-2009

De mi consideración:

En relación al artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y atendiendo las situaciones de emergencia definidas en el artículo 6, numeral 31 de la mencionada Ley, envío a Usted anexo a este Oficio, copia de la Resolución No. 026-DE-2009, de la Declaratoria de Emergencia de la Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí.

Por lo expuesto, me permito solicitar a Usted, que disponga a quien corresponda la pertinente publicación de la Resolución antes mencionada en el portal www.compraspublicas.gov.ec, según lo determina la normativa invocada.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes,

Atentamente,


Ing. Alex Alcívar Viteri
DIRECTOR EJECUTIVO CRM



Sucre y 18 de Octubre, Esq.
Tel. (05)2 636 690
Fax: (05)2 633 497
Casilla Postal: 81
Portoviejo - Manabí
ECUADOR

Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí

DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION N° 026-DE-2009

ALEX ALCIVAR VITERI
DIRECTOR EJECUTIVO CRM

CONSIDERANDO

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado a protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua y otros que sustentan el buen vivir;

Que, la provincia de Manabí por su ubicación geográfica y estructuras geológicas es vulnerable ante los fenómenos naturales, con la consiguiente pérdida de vidas humanas y económicas;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Resolución No. 076 emitida en Quito, a 18 de mayo de 2009, ha declarado en situación de emergencia el sector agropecuario con la finalidad exclusiva de atender inmediatamente la emergencia suscitada en las provincias de Carchi, Pichincha, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo y Cotopaxi por efectos de heladas y granizadas; así como también las provincias de Manabí, Guayas y los Ríos por efectos de la sequía que afecta a las mismas;

Que, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) define las situaciones de emergencia señalando que son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional;

Que, según el Art. 57 de la LOSNCPP, para atender las situaciones de emergencia, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación;



Sucre y 18 de Octubre, Esq.
Tel: (05)2 636 690
Fax: (05)2 633 497
Casilla Postal: 81
Portoviejo - Manabí
ECUADOR

Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí

DIRECCION EJECUTIVA

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 25 de la Ley de Desarrollo Hídrico de Manabí, en concordancia con el Art. 3, numeral 16 de la LOSNCP

RESUELVE

Art. 1.- Declarar en situación de emergencia a la provincia de Manabí, con la finalidad exclusiva de atender inmediatamente la emergencia suscitada por la sequía en los cantones Bolívar, Chone, El Carmen, Flavio Alfaro, Jama, Pedernales, San Vicente, Sucre y Tosagua, Jaramijó, Junín, Manta, Montecristi, Olmedo, Pichincha, Portoviejo, Rocafuerte, Santa Ana y 24 de Mayo, Jipijapa, Paján y Puerto López

Art. 2.- Contratar de manera directa las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Pudiendo inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

Art. 3.- Una vez superada la situación de de emergencia, se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe detallado de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Art. 4.- Publicar la presente resolución en el portal COMPRASPÚBLICAS

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Portoviejo, 9 de junio de 2008.



Alex Alcívar Viteri
DIRECTOR EJECUTIVO